



Vueling Airlines, S.A. ("Vueling"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, mediante el presente escrito comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público, el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

## **Anuncio de Convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria 2010**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad que tendrá lugar en el Hotel Reinassance Barcelona Airport, Plaza Volateria 3, Parque de Negocios Mas Blau II, El Prat de Llobregat (Barcelona), el próximo día 28 de Mayo de 2010 a las 12 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día 29 de Mayo de 2010, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

### **ORDEN DEL DIA**

- PRIMERO.**- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), del Informe de Auditoría y del Informe de Gestión de la Sociedad, así como de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello referido al ejercicio 2009.
- SEGUNDO.**- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.
- TERCERO.**- Ratificar el nombramiento de los Consejeros que fue realizado por el Consejo en su reunión de 26 de Marzo de 2010, por medio del sistema de cooptación.
- CUARTO.**- Toma de conocimiento del Informe Anual del Gobierno Corporativo.
- QUINTO.**- Toma de conocimiento del Informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contenidos en el art. 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

- SEXTO.-** Información sobre las modificaciones efectuadas en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y la aprobación de un Reglamento de la Comisión de Operaciones Vinculadas, así como sobre la creación de una Comisión de Operaciones Vinculadas.
- SÉPTIMO.-** Toma de conocimiento sobre el Informe sobre el grado de cumplimiento del Protocolo de Operaciones Vinculadas y Conflictos de Interés.
- OCTAVO.-** Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización acordada en la Junta General de Accionistas de 5 de Mayo de 2009.
- NOVENO.-** Política retributiva del Consejo de Administración.
- DÉCIMO.-** Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de las facultades precisas para la ejecución e inscripción en los correspondientes registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración e interpretación de los acuerdos adoptados en función de su efectividad y de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás organismos competentes.

**1. Complemento de la convocatoria:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 8 del Reglamento de la Junta, los accionistas que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General, incluyendo uno o más puntos del orden del día. Los accionistas que soliciten el complemento de convocatoria tendrán que remitir dicho complemento de convocatoria, mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la Sociedad, Parque de los Negocios Mas Blau II, Plaça Pla de l'Estany, número 5, El Prat de Llobregat (Barcelona), a la atención del Secretario del Consejo de Administración, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

**2. Derecho de información:** Los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social, sito en el Prat de Llobregat (Barcelona), Plaça Pla de l'Estany, número 5, Parque de Negocios Mas Blau II, o a través de la página web de la Sociedad ([www.vueling.com](http://www.vueling.com)), los documentos que se mencionan a continuación, así como el derecho de obtener de la Sociedad la entrega o el envío gratuitos de copia de los mismos.

Los mencionados documentos son:

- Cuentas anuales –balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria-e informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.
- Informe emitido por el Auditor de cuentas respecto a las cuentas anuales de la Sociedad, correspondientes al año 2009.
- Informes preceptivos y las propuestas de todos los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General de accionistas en relación con los asuntos del orden del día.
- Informe anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2009.
- Informe sobre el grado de cumplimiento del Protocolo de Operaciones Vinculadas y Conflictos de Interés.
- Breve reseña sobre el perfil profesional de los consejeros cuya ratificación se propone en el punto tercero del orden del día.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 10º del Reglamento de la Junta General, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes sobre los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General, esto es, desde el 5 de Mayo de 2009. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse por correspondencia postal a la Oficina del Accionista en el domicilio social o por e-mail a la siguiente dirección electrónica: [[investors@vueling.com](mailto:investors@vueling.com)], debiendo identificarse como accionistas.

El Consejo de Administración, por sí o por medio de cualquiera de sus miembros o ejecutivos de la Sociedad especialmente facultado para ello, estará obligado a facilitar por el medio que estime más conveniente la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos en que: (i) la publicidad de la información solicitada pueda perjudicar, a juicio del Consejo o del Presidente, si aquél no pudiera reunirse, los intereses sociales, exceptuándose de lo anterior si la solicitud la realizan accionistas que representen más de un 25% del capital social; (ii) la petición de información o aclaración solicitada no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día; (iii) la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta General o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; o (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.

**3. Derecho de asistencia:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos de la Sociedad, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de ciento cincuenta (150) acciones. Además, será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, al menos, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

La acreditación de la condición de accionista se realizará mediante la Tarjeta de Asistencia y Delegación emitida por la propia Sociedad o certificado expedido por alguna de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) o de cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

El accionista que no haya recibido su Tarjeta de Asistencia y Delegación en su domicilio podrá, hasta cinco (5) días antes de la celebración de la Junta General, solicitar un duplicado dirigiéndose a "[investors@vueling.com](mailto:investors@vueling.com)" o bien obtenerla en el lugar y día de la celebración, acreditando convenientemente su identidad.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General, con la presentación de la Tarjeta de Asistencia y Delegación se solicitará a los asistentes, para su conveniente registro, la acreditación de su identidad, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

**4. Derecho de representación:** Los accionistas que tengan derecho a asistir a la Junta podrán hacerse representar en ella por otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos en el artículo 17º de los Estatutos Sociales, el artículo 12º del Reglamento de la Junta y en la Ley.

La delegación podrá ser otorgada mediante el apartado correspondiente de la Tarjeta de Asistencia y Delegación o cualquier otra fórmula admitida en derecho, siempre que quede constancia de la persona del representado y su firma, del representante y, en su caso, de las instrucciones de voto que se den.

Los accionistas titulares de menos de CIENTO CINCUENTA (150) acciones podrán delegar su representación y el ejercicio de sus derechos de voto en un accionista o Consejero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por las reglas de la Junta General.

En caso de agrupación con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, la representación se conferirá -por cualquier medio escrito que permita acreditarla- a uno de ellos y tendrá, en todo caso, carácter especial para esta Junta General. El accionista representante de la agrupación, deberá identificarse convenientemente e identificar a sus representados mediante la entrega de las Tarjetas de Asistencia y Representación o documento acreditativo al inicio de la celebración de la Junta General.

En todos los casos: (i) si no se especifica la persona del representante, se entenderá que se otorga la representación a favor del Presidente de la Junta General; y (ii) si no se especifica el sentido del voto a los distintos puntos del orden del día, se entenderá que se vota en el mismo sentido que las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General en cada caso.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar, de menores o incapacitados, de solicitud pública de representación, de otorgamiento de poderes generales y de representación de personas jurídicas que, en cualquier caso, deberá ser suficientemente acreditado por el representante.

La asistencia personal a la Junta General del accionista dejará sin efecto cualquier delegación o representación que hubiera podido realizar con anterioridad.

**5. Delegaciones por correo:** Los accionistas podrán delegar su asistencia y votación por correspondencia postal.

A tal efecto, cumplimentarán sus correspondientes Tarjetas de Asistencia y Delegación, mediante la designación de un representante o la indicación del sentido del voto a los puntos del orden del día o ambas menciones; y procederán, una vez suscritas, a la entrega o envío a la Sociedad (Oficina de Atención al Accionista, Parque de Negocios Mas Blau II, Plaça del Pla de l'Estany, 5, El Prat de Llobregat, Barcelona).

Si en la Tarjeta de Asistencia y Delegación no se indicase ninguno de los apartados señalados en el párrafo anterior, se entenderá que el accionista otorga su representación a favor del Presidente de la Junta General y vota en el mismo sentido que las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General en cada caso.

Se admitirán aquellas delegaciones de asistencia y votación por correo que sean recibidas en el domicilio social con al menos 24 horas de antelación al día previsto para la primera convocatoria de la Junta General. Es decir, antes de las doce horas del 27 de mayo de 2010.

## **6. General:**

- **Información General:** Para mayor información sobre la Junta General, los accionistas pueden consultar la página corporativa de la Sociedad ([www.vueling.com](http://www.vueling.com)) o dirigirse a la Oficina del Accionista en el domicilio social llamando al 93 378 77 16 "Línea de Atención al Accionista", en horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes).
- **Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta General:** (i) La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente dejará sin efecto dicha delegación o voto. (ii) En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad. (iii) El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con sus acciones. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, prevalecerá el último voto que haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.
- **Intervención Notarial:** El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 101 del Reglamento del Registro Mercantil.
- **Normativa de la Junta General:** La Junta General se regirá por lo dispuesto en la normativa de aplicación y por el Reglamento de Junta General de Accionistas de VUELING AIRLINES, S.A., el cual se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web corporativa ([www.vueling.com](http://www.vueling.com)) .
- **Datos personales:** Se comunica a los señores accionistas (o a quienes actúen en su representación) que los datos personales que se faciliten

para el ejercicio o delegación de los derechos de asistencia y voto en la Junta General serán tratados por la Sociedad a los efectos de permitir el ejercicio de estos derechos y remitirle información sobre las actividades y negocios de la Sociedad y otras informaciones de su interés y se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, pudiendo los accionistas ejercitar, cuando resulten legalmente procedentes, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad.

- **Incidencias técnicas:** La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.
- **Apertura de las mesas de registro:** Se comunica a los señores accionistas que a fin de que la Junta General se inicie a la hora prevista, las mesas de recepción se abrirán con una hora de antelación para atender a los trámites de registro y acceso.
- **Día de celebración de la Junta General: Se comunica a los señores accionistas que es previsible que la Junta General se celebre en primera convocatoria, el día 28 de Mayo de 2.010.**

A su vez, se acompaña Informe Explicativo sobre los aspectos contemplados en el artículo 116 bis de la LMV, el Informe sobre el grado de cumplimiento del Protocolo de Operaciones Vinculadas y la propuesta de acuerdos a adoptar por la Junta General.

## INFORME EXPLICATIVO SOBRE LOS ASPECTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116.BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009

La información relativa a la estructura del capital de la Sociedad, restricciones a la transmisibilidad de valores, participaciones significativas en el capital, restricciones al derecho de voto, pactos parasociales, normas y poderes aplicables a los miembros del órgano de administración y modificaciones a los estatutos de la Sociedad, y acuerdos entre la Sociedad y sus los cargos de administración, dirección o empleados se detalla a continuación:

### **a) Estructura de capital**

El capital social de la compañía, que es de 29.904.518 euros, íntegramente suscrito y desembolsado, está integrado por 29.904.518 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, todas ellas de una única clase, con igualdad de derechos y obligaciones, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Valencia y Bilbao.

### **b) Restricciones a la transmisibilidad de valores**

No hay restricciones estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital, por lo que las acciones son libremente transmisibles, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa estatal (Ley de Navegación Aérea) y comunitaria (CEE 1008/2008) que establecen que la titularidad de una licencia de explotación ha de ser mayoritariamente comunitaria, por lo que la compañía adoptara las medidas oportunas para preservar dicho cumplimiento.

### **c) Participaciones significativas en el capital**

Los titulares de participaciones significativas, directas e indirectas, a la fecha de cierre del ejercicio son Iberia Líneas Aéreas de España, S.A que posee una participación directa del 45,85%; JP Morgan Asset Management Holding Inc. que posee una participación indirecta del 4,91%; Nefinsa, S.A. que posee una participación directa del 4,15% y Fidelity International Limited que posee una participación indirecta del 3,99%.

### **d) Restricciones al derecho de voto**

No hay restricciones legales al derecho de voto, si bien existen restricciones estatutarias al mismo en el sentido de que con lo establecido en los Estatutos Sociales, no se exige otro requisito o condición para admitir la asistencia a la Junta General y el ejercicio de los derechos de voto que el accionista, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sea titular de 150 acciones y que dicha titularidad conste inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

### **e) Pactos parasociales**

Existen pactos de permanencia entre dos de los accionistas significativos, Iberia Líneas Aéreas de España, S.A y Nefinsa, S.A.

### **f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de miembros del Consejo y a la modificación de los Estatutos de la Sociedad**

El nombramiento y separación de administradores es competencia de la Junta General de Accionistas, salvo en el caso de vacantes cubiertas por el sistema de cooptación, que corresponde al Consejo de Administración.

La propuesta de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General de Accionistas y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo y estar precedidos del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En el caso de consejeros independientes la elección debe recaer en personas de reconocida honorabilidad profesional, competencia, solvencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo y capacidad a la SOCIEDAD, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejeros independientes.

En particular no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes quienes:

1. Hayan sido empleados o Consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
2. Perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa. No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.
3. Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho periodo de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.
4. Sean Consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea Consejero externo. Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la sociedad o con cualquier sociedad de un grupo, ya sea en nombre

propio o como accionista significativo, Consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación

Se consideraran relaciones de negocios las de proveedores de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

5. Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la sociedad o de su grupo. No se consideraran incluidos en este apartado quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

6. Quienes sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un Consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.

7. Quienes no hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

8. Quienes se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el CONSEJO, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), b), d), e) o f) que anteceden. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra f), la limitación se aplicara no solo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formara parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evalúe la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante su mandato.

En relación con la reelección de los Consejeros Independientes, estos no podrán permanecer en su cargo por un periodo continuado superior a doce (12) años. Se aplicara la misma regla en los supuestos de una permanencia discontinua, si dicha discontinuidad fuese inferior a dos (2) años consecutivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros cesaran en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, o cuando lo decida la Junta General.

También cesaran cuando exista un compromiso del Consejero de poner su cargo a disposición del Consejo y cuando dimita en los supuestos en que están obligados a dimitir los Consejeros, relacionados en el apartado B.1.20 del Informe de Gobierno Corporativo.

Cuando los Consejeros dimitan, antes del plazo correspondiente, en los supuestos en que están obligados a ello, sin perjuicio de que dicha dimisión o cese referido se comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se de cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa. Será causa justa, que se de alguno de los supuestos referidos para la obligación de dimisión, apreciado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de las propuestas de cese de Consejeros en los supuestos de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad.

Será de aplicación todo lo dispuesto en este artículo en los supuestos de representantes de Consejeros personas jurídicas. Asimismo, será causa específica de cese del representante el supuesto en que este terminase, por la razón que fuese, su relación con la persona jurídica representada y que motivo su nombramiento como representante.

En cuanto a la modificación de Estatutos, las normas aplicables se encuentran reguladas en los artículos 144 a 170 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, el cual se limita a establecer el quórum reforzado de la Junta General de Accionistas en los términos que resultan de la normativa legal.

#### **g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y en particular los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones**

En la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de Mayo de 2009 se aprobó sustituir y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización otorgada al Consejo para la adquisición derivativa de acciones propias aprobada mediante Junta General de Accionistas de 20 de Junio de 2008.

En función de la cotización de las acciones y del tiempo transcurrido se aprobó mediante la Junta General de Accionistas de 5 de Mayo de 2009 una nueva autorización al Consejo para los procesos en los que sea necesario disponer de acciones en autocartera, básicamente para el cumplimiento de los compromisos concretos que se asuman de entrega de acciones a directivos y empleados, dentro de los planes generales de retribución de los mismos y de conformidad con el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Por lo tanto, se autoriza al Consejo de Administración para que pueda proceder a la adquisición de acciones propias en los siguientes términos:

- 1) la adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o en varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por ciento del capital social de la compañía, conjuntamente, si fuere el caso, con las de otras sociedades del mismo grupo.
- 2) se pueda dotar una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computadas en el activo social, debiéndose mantener dicha reserva en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- 3) las acciones se hallen íntegramente desembolsadas.

4) el plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al del acuerdo.

5) el precio mínimo de adquisición será de 1 euro por acción, y el precio máximo 105 por ciento de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día que sea realice la operación, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y usos de los mercados de valores.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquirieran como consecuencia de la presente autorización, podrán:

- destinarse tanto a su enajenación o amortización, como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- destinarse, en todo o una parte, para la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de Retribución para directivos y Empleados de la Compañía, incluido el Consejero Delegado.

Se faculta para ejercer estas facultades al Consejo, pudiendo delegar estas facultades en la Comisión Ejecutiva Delegada, el Presidente, el Consejero Delegado, el Secretario, el Vicesecretario o cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo estime conveniente

**h) Acuerdos significativos de la Sociedad que entran en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad**

La Sociedad no tiene adoptado ningún acuerdo, que entre en vigor, sea modificado o concluya en caso de cambio de control en la misma a raíz de una oferta pública de adquisición.

**i) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición**

La Sociedad no tiene con sus administradores ningún acuerdo que disponga el pago de indemnizaciones cuando éstos cesen en sus cargos de Consejeros.

A 31 de diciembre de 2009 la Sociedad mantiene con cinco altos directivos acuerdos que suponen el pago de indemnizaciones cuando estos cesen en sus cargos.

Durante el ejercicio 2009 se ha acordado la rescisión de la relación laboral a tres altos directivos así como la rescisión de contrato al Consejero Delegado.

Barcelona, a 26 de marzo de 2010

## INFORME SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE OPERACIONES VINCULADAS Y CONFLICTOS DE INTERES

### **I.-EL PROTOCOLO SOBRE OPERACIONES VINCULADAS Y CONFLICTOS DE INTERES.**

En el marco de la Fusión entre VUELING y CLICKAIR, IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. y VUELING AIRLINES, S.A. suscribieron el “*PROTOCOLO SOBRE OPERACIONES VINCULADAS Y CONFLICTOS DE INTERES*”, que, en síntesis, establece:

- El protocolo tiene por objeto regular las relaciones entre Iberia y Vueling sobre la base de los principios de preferencia y tutela del interés social de ambas compañías y, en particular, asegurando la protección de los accionistas minoritarios de Vueling, las siguientes cuestiones:
  - (i) Definición del ámbito de actuación de Vueling.
  - (ii) Regulación del marco aplicable a las relaciones de negocio y operaciones comerciales de Vueling con Iberia y con las sociedades del Grupo Iberia.
  - (iii) Regulación de conflictos de interés en el seno del Consejo de Administración de Vueling.
- Permanecerá vigente mientras Iberia ostente, directa o indirectamente, una participación superior al 30% del capital de Vueling; o incluso si esa participación resultase igual o inferior al 30%, mientras más de la mitad de los Consejeros de Vueling hayan sido nombrados a propuesta de Iberia.
- Iberia se compromete a actuar de tal forma que Vueling opere con independencia en la toma de decisiones, de tal manera que estas decisiones estén sujetas únicamente a las reglas y decisiones de los órganos de gobierno de la Sociedad.
- En cuanto a los relaciones de negocio y contratación entre las partes, bajo el principio general de transparencia y la realización o prestación de los servicios y otras operaciones comerciales en condiciones de mercado, se establece que tanto los “pactos operativos” ( Código Compartido, Fidelización, Mantenimiento y Handling) como cualquier nuevo servicio u operación comercial entre Iberia y Vueling deba ser aprobado por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Operaciones Vinculadas. Quedan exceptuadas de la necesidad de autorización del Consejo de Administración aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres

condiciones siguientes: (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones están estandarizadas y se aplican en masa a muchos clientes,(ii) se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio y (iii) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos consolidados de Vueling con arreglo a las cuentas anuales auditadas del último ejercicio cerrado a la fecha de la operación de que se trate. Quedan en todo caso exceptuadas de la necesidad de autorización del Consejo de Administración aquellas transacciones cuya cuantía no supere el 0,3% de los ingresos consolidados de Vueling con arreglo a las cuentas anuales auditadas del último ejercicio cerrado a la fecha de la operación de que se trate.

- Prevé la constitución, en el seno del Consejo de Administración de Vueling, de una Comisión de Operaciones Vinculadas, que estará compuesta por una mayoría de consejeros independientes y no podrán ser miembros de ella los consejeros dominicales de Iberia, y cuyo Presidente habrá de ser un Consejero independiente nombrado por el Consejo de Administración en pleno entre los miembros de la misma.
- Finalmente, y para el supuesto de conflictos de interés, establece que en el supuesto de que haya de adoptarse por el Consejo de Administración de Vueling una decisión societaria en la que haya colisión con los intereses de Iberia, los miembros del Consejo de Administración de Vueling nombrados a propuesta de Iberia, se abstendrán de intervenir de cualquier modo en la decisión societaria de que se trate, de modo que se asegure que la objetividad e independencia de la toma de decisiones por el Consejo no se vea afectada o influenciada potencialmente por intereses ajenos a la propia sociedad.

## **II.- CONSTITUCION DE LA COMISION DE OPERACIONES VINCULADAS.**

Para dar cumplimiento a las previsiones del Protocolo, en la primera sesión del Consejo de Administración, tras la fusión, el 20 de julio de 2009, se acordó modificar los artículos 23,ii), 23 iii) y 16 del Reglamento del Consejo.

El Consejo de Administración, en su sesión plenaria de 21 de septiembre de 2009 acordó por unanimidad:

- 1.-Constituir la Comisión de Operaciones Vinculadas, designando vocales a los consejeros independientes D. Josep Piqué i Camps (Presidente), D. Pedro Mejía Gómez, D. Daniel Villalba Vila, D. Miguel Angel Fernandez Villamandos y al consejero externo D. Ferran Conti Penina.
- 2.-Aprobar el Reglamento de la Comisión de Operaciones Vinculadas.

3.-Aprobar el Protocolo sobre Operaciones Vinculadas entre IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. y VUELING AIRLINES, S.A.

### **III-TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS.**

La Comisión inicia sus trabajos el mismo día 21 de septiembre de 2009, elevando al Consejo informe favorable y propuesta de aprobación del Reglamento de la Comisión y del Protocolo sobre operaciones vinculadas. Asimismo, acuerda recabar los informes pertinentes de consultores, auditoría interna y gestores de la sociedad sobre los elementos esenciales de los “pactos operativos”( Fidelización, Código Compartido, Handling y Mantenimiento de Aeronaves) a suscribir por la Sociedad con Iberia.

En su siguiente sesión de 14 de diciembre de 2009, la Comisión, a la vista de los informes emitidos por los gestores de la sociedad, así como por la auditoría interna, acuerda elevar al Consejo de Administración con informe favorable para su aprobación el Contrato de Participación en el Programa Iberia Plus, y efectúa una serie de recomendaciones en cuanto a los contratos de Código Compartido y Canales de Ventas, de Asistencia de Handling de Rampa y Pasaje y de Mantenimiento de Aeronaves. De todo ello se da cuenta al pleno del Consejo de Administración celebrado el siguiente día 15 de diciembre de 2009.

En sesión de 19 de febrero de 2010 la Comisión acuerda por unanimidad elevar al Consejo de Administración una propuesta de aprobación de los contratos a suscribir entre la Sociedad e Iberia, informando en tal sentido que los Contratos de Código Compartido y Canales de Ventas, de Asistencia de Handling de rampa y Pasaje y de Mantenimiento de Aeronaves, han de considerarse equilibrados, razonables y equivalentes, cuanto menos, a las condiciones que se habrían pactado con un proveedor tercero, habiendo incorporado, en lo sustancial, las propuestas efectuadas por la Comisión el pasado 14 de diciembre.

El pleno del Consejo de Administración, en sesión del 19 de febrero de 2010 acordó por unanimidad aprobar tales contratos facultando para su firma.

Todos los acuerdos del Consejo de Administración al respecto, han sido adoptados sin la intervención, tanto en la deliberación como en la votación, de los consejeros dominicales de Iberia que, en cada ocasión, se han ausentado al efecto de la Sala del Consejo.

#### **IV.-APROBACION DE ESTE INFORME.**

Este informe sobre el grado de cumplimiento de las previsiones del Protocolo ha sido aprobado por la Comisión de Operaciones Vinculadas en su sesión de 26 de marzo de 2010, y por el pleno del Consejo de Administración en sesión de la misma fecha , para su puesta a disposición de los accionistas de la sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 d) del Reglamento de la Comisión.

En el Prat de Llobregat, a 26 de Marzo de 2010

**INFORMES Y PROPUESTAS DE ACUERDO SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VUELING AIRLINES, S.A. A CELEBRAR EL 28/29 DE MAYO DE 2010**

**INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28/29 DE MAYO DE 2010**

*Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), del Informe de Auditoría y del Informe de Gestión de la Sociedad, así como de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello referido al ejercicio 2009.*

El Consejo de Administración acuerda elevar a la Junta General las siguientes propuestas de acuerdo al respecto:

- 1.- Aprobar las Cuentas Anuales de la compañía VUELING AIRLINES, S.A., comprensivas del Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, y Propuesta de Aplicación de Resultados correspondiente todo ello al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2009. Las Cuentas Anuales se corresponden con las auditadas.*
- 2.- Destinar los resultados del ejercicio 2009, que ascienden a 27.777 miles de euros, a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.*
- 3.- Aprobar el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2009.*

**INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28/29 DE MAYO DE 2010**

***Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.***

*Se propone aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2009.*

**INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28/29 DE MAYO DE 2010**

**Ratificar el nombramiento de los Consejeros que fue realizado por el Consejo de Administración en su reunión de 26 de Marzo de 2.010 por medio del sistema de cooptación .**

**Acuerdo que se propone:**

**La Junta General ratifica el nombramiento de cada uno de los Consejeros que a continuación se indican, que fue realizado por el Consejo en su reunión del 26 de Marzo de 2.010, por medio del sistema de cooptación y conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:**

- **Se ratifica el nombramiento de Don Alejandro Cruz de Llano (mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en el Parque de Negocios Mas Blau II, Plaza Pla de l'Estany 5, El Prat de Llobregat, Barcelona, y con D.N.I. número 30.576.225-W) como Consejero de la Sociedad por el mismo periodo que resta a los actuales miembros del Consejo, y con el carácter de Ejecutivo.**
- **Se ratifica el nombramiento de Doña Isabel Marín Laplana (mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en el Parque de Negocios Mas Blau II, Plaza Pla de l'Estany 5, El Prat de Llobregat, Barcelona, y con D.N.I. número 37.260.022-E) como Consejera de la Sociedad por el mismo periodo que resta a los actuales miembros del Consejo, y con el carácter de Independiente.**
- **Se ratifica el nombramiento de Don Jaime Manuel de Castro Fernández (mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en el Parque de Negocios Mas Blau II, Plaza Pla de l'Estany 5, El Prat de Llobregat, Barcelona, y con D.N.I. número 32.313.087-L) como Consejero de la Sociedad por el mismo periodo que resta a los actuales miembros del Consejo, y con el carácter de Independiente.**

**INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28/29 DE MAYO DE 2010**

**Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización acordada en la Junta General de Accionistas de 5 de Mayo de 2.009.**

La Compañía tiene aprobados por Junta General distintos acuerdos de autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, entre otros objetos, como medio de enajenación, amortización o aplicación a los sistemas retributivos que tenía establecidos.

A tenor de la última de las autorizaciones conferidas en la Junta General de fecha 5 de Mayo de 2.009, se ha procedido a la utilización parcial de la referida autorización, previos los acuerdos de los órganos de gobierno de la Compañía, por lo que la Sociedad era titular a 31 de Diciembre 2009 de 216.083 acciones propias (0,72% del capital social), siendo a la fecha titular del mismo número de acciones propias.

Asimismo se estima conveniente fijar los límites de adquisición en un **precio máximo equivalente al 105 por 100** de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día anterior al que se realice la operación a la compra y **un precio mínimo de 1 euro** correspondiente al valor nominal de la acción, atendiendo la posibilidad de materializar a dicho precio mínimo y en interés de la Sociedad, operaciones de adquisición en garantía de acuerdos.

En función de la efectiva cotización de las acciones de la Compañía y del tiempo transcurrido, resulta necesario disponer de una nueva autorización a fin de que la Sociedad disponga de acciones en autocartera para los procesos en los que ello sea necesario; básicamente, el cumplimiento de los compromisos concretos que se asuman de entrega de acciones a directivos y empleados, dentro de los planes generales de retribución de los mismos y de conformidad con el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En consecuencia, el Consejo de Administración acuerda elevar a la Junta General las siguientes propuestas de acuerdo al respecto:

*1.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:*

- a) La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya*

*posea la Sociedad, no excedan del 10 por 100 del capital social de la Compañía, conjuntamente, si fuese el caso, con las de otras sociedades del grupo.*

**b)** *La adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, podrá realizarse siempre que no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.*

**c)** *Las acciones deberán hallarse íntegramente desembolsadas.*

**d)** *El plazo de vigencia de la autorización será de 5 años a partir del día de adopción de este acuerdo.*

**e)** *El precio mínimo de adquisición será de 1 euro por acción y el precio máximo 105 por 100, de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día anterior que se realice la operación, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y usos de los mercados de valores.*

Expresamente se hace constar las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán:

**a)** *Destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

**b)** *Expresamente, destinarse, en todo o en parte, para la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de Retribución para directivos y empleados de la Compañía.*

**2.-** *Sustituir y dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias acordada por Junta General de Accionistas de fecha 5 de Mayo de 2.009.*

**3.-** *Autorizar a las sociedades dominadas, a los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, para adquirir mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, en los mismos términos y con los mismos límites de este acuerdo octavo.*

4.- Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización conferida en el presente acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo; pudiendo delegar estas facultades en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario, en la Vicesecretario o en cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo de Administración estime conveniente.

**INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28/29 MAYO DE 2010**

**Política retributiva del Consejo de Administración.**

De conformidad con el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales corresponde a la Junta General establecer la remuneración fija de los integrantes del Consejo de Administración para cada ejercicio social. Asimismo y según el tenor del artículo 25 (*derecho de retribución*) del Reglamento del Consejo de Administración, éste deberá aprobar anualmente la política de retribuciones de los Consejeros e incorporarla a un Informe que se someterá –con carácter consultivo- y se pondrá a disposición de la Junta General. Dentro del referido y presente Informe se contiene la propuesta de retribución a los Consejeros para el ejercicio 2010.

En base a la política de total transparencia en materia de retribuciones de los administradores, se ha de indicar que la Compañía tiene establecido un sistema de remuneración fija anual para los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones Delegadas, no compatible con las retribuciones fijas o variables que puedan tener aquellos Consejeros que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o de alta dirección-.

Las remuneraciones por todos los conceptos, percibidas por los miembros (Consejeros Ejecutivos o no Ejecutivos) del Consejo de Administración, tal y como constan en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2009 (*Nota 19 Saldos y otra Información Relativa a los miembros del Consejo de Administración y alta dirección*) y en el Informe de Gobierno Corporativo han ascendido durante el año 2009 a un total de 2.677 miles de euros, en los cuales se incluyen las percepciones del Consejero Ejecutivo de resultas de su relación laboral con la Sociedad.

El Consejo de Administración ha aprobado, en su sesión de fecha 26 de Marzo de 2010, establecer como política de retribuciones de los Consejeros para el ejercicio en curso 2010, una retribución total para el Consejo de Administración de un máximo de 1.000.000 euros, acordando elevar a la Junta General dicho sistema de retribución. En la

citada cantidad no se incluyen las retribuciones fijas o variables que perciba el Consejero Delegado de la Sociedad habida cuenta de la relación laboral que mantiene con la misma.

En consecuencia, se acuerda elevar a la Junta General, previo el informe favorable emitido al respecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía la siguiente propuesta:

*1.- En relación a la política retributiva del Consejo de Administración e Informe sobre política de retribuciones de los Consejeros sometido consultivamente a Junta General:*

- a) La Junta General acuerda tomar razón de la política retributiva del Consejo de Administración*
  
- b) Aprobar el Informe elaborado por el órgano de administración respecto a la política retributiva del Consejo de Administración y establecer para el ejercicio 2010 una retribución total para el Consejo de Administración de un máximo de 1 millón de euros.*

**INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28/29 MAYO DE 2010**

Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de las facultades precisas para la ejecución e inscripción en los correspondientes registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración e interpretación de los acuerdos adoptados en función de su efectividad y de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás organismos competentes.

En relación al presente punto del Orden del Día de carácter meramente técnico – jurídico, el Consejo de Administración elevará a la Junta General las siguientes propuestas de acuerdo:

*Delegar indistintamente en el Presidente, en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo de Administración las facultades necesarias para formalizar los acuerdos*

*adoptados por la Junta General, pudiendo al efecto realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios y suscribir, otorgar y elevar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para la interpretación, aclaración, fijación, concreción, complemento, desarrollo o rectificación de errores o subsanación de defectos de tales acuerdos; y en particular, todo cuanto sea imprescindible para la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otros Registros Públicos de los acuerdos que sean inscribibles.*

Los presentes informes y propuestas de acuerdo a someter a la Junta General, han sido aprobados en el Consejo de Administración de fecha 26 de Marzo de 2010; poniéndose a disposición de los accionistas a partir del momento de publicación de la convocatoria de Junta General, publicándose por los medios habituales de información general (página web corporativa) y procediéndose a la correspondiente comunicación a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Barcelona, a 19 de abril de 2.010

Pedro Ferreras Díez

Secretario del Consejo de Administración y Letrado Asesor